

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Febrero.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Srmas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 147.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Impuestos.—Negociado de Consumos.

Circular á los Sres. Alcaldes sobre pago del tercer trimestre de Consumos, Sal y Cereales del ejercicio de 1879 á 80 y de los atrasos hasta fin de Junio último de años económicos anteriores.

El día 5 del actual vence el pago del tercer trimestre del impuesto de Consumos, Sal y Cereales del actual año económico; y siendo indispensable que dentro de dicho mes ingresen en la Caja del Tesoro de esta Administracion los Ayuntamientos su importe, escito el celo de los Sres. Alcaldes para que atienden á este servicio con la preferencia que de suyo exige: no dando lugar á medidas de rigor, que siempre son sensibles para esta Jefatura, que no podrá menos de llevar á cabo en cumplimiento de disposiciones superiores y del deber que su cargo le impone.

Al propio tiempo encarezco á los Sres. Alcaldes la necesidad de que

dejen saldados los débitos de ejercicios anteriores; exigiendo, en su caso, la responsabilidad que corresponda á los individuos causantes de que el Tesoro público haya carecido de los recursos que la ley le concede para atender oportunamente á las sagradas obligaciones del Estado.

Tarragona 1.º de Febrero de 1880. El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 148.

Seccion administrativa.—Negociado de Estancadas.

En la Gaceta de Madrid núm. 24, correspondiente al día 24 del actual,

se halla inserta la siguiente superior disposicion:

«DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.—El día 5 de Marzo próximo de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta dependencia general, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director, asociado de los Jefes de Administracion del mismo centro, de uno de los Coasesores del Ministerio de Hacienda, y por ante Notario, la contratacion en subasta pública del suministro de 5.000 millares de cigarros elaborados en la isla de Cuba para el surtido de las expendedorias de la Península é islas Baleares.

Estos cigarros serán de las bitolas, clases y marcas de fábricas que á continuacion se expresan:

#### Fábricas de segunda clase.

- Por Larrañaga.
- Ramon Allones.
- Antonio Murias.
- La Crema de América.
- La Majagua.
- La Colonial.
- Flor de Zumalacárregui.
- La Real.

#### Fábricas de tercera clase.

- La Granadina.
- La Huelvana.
- La Guerrabella.
- La Gloria.
- La Resolucion.
- La Eleccion.

Los 5.000 millares de cigarros que se contratan se entregarán por el contratista en la Fábrica de Tabacos de esta Corte, en las épocas y proporciones siguientes:

- 750 millares en 30 de Abril de 1880.
- 750 millares en el mes de Mayo de id.
- 750 millares en el de Junio de id.
- 750 millares en el de Julio de id.
- 500 millares en el de Agosto de id.
- 500 millares en el de Setiembre de id.
- 500 millares en el de Octubre de id.
- 500 millares en el de Diciembre de id.

El precio por millar de cada clase, calidad y bitola de los cigarros de que se trata se fijará por el Excmo. señor Ministro de Hacienda en pliego reservado, cuya valoracion formará el tipo máximo que ha de servir de base á la subasta.

Los licitadores entregarán durante el periodo de admision en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas las proposiciones que hicieren, las cuales no podrán retirarse una vez presentadas, ni se admitirá ninguna despues de las dos de la tarde.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

- 1.º Estar redactadas con sujecion al modelo que á continuacion se cita, y expresar en ellas los precios por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor, y sin agregar ninguna

#### MARCAS DE FÁBRICA.

Primera clase.	Segunda clase.	Tercera clase.	TOTAL.	
Millares.	Millares.	Millares.	Millares.	
Cazadores elegantes.....	200	150	»	350
Idem calidad.....	200	200	»	400
Idem conserva.....	200	200	»	400
Sobremesas.....	250	150	»	400
Regalía británica.....	350	150	»	500
Idem imperial.....	250	120	»	370
Idem Reina.....	120	120	»	240
Idem Reina Victoria.....	»	150	150	300
Idem Londres.....	70	70	»	140
Media regalía de primera.....	60	60	»	120
Idem id. de segunda.....	60	50	»	110
Conchas regalía de primera.....	150	150	50	350
Idem id. de segunda.....	100	150	50	300
Trabucos de primera.....	50	50	50	150
Idem de segunda.....	40	30	50	120
Brevas de calidad.....	200	100	75	375
Idem de flor.....	200	100	75	375
	2.500	2.000	500	5.000

Se entenderán marcas de primera, segunda ó tercera clase para los efectos del contrato las de las fábricas de la Habana que á continuacion se detallan:

Fábricas de primera clase.

La Española.

Henry Clay.  
Partagas.  
H. Upmann.  
Cabañas y Carvajal.  
La Intimidad.  
La Flor de Morales.  
Pedro Murias.

condicion eventual que altere, amplíe ó modifique las consignadas para la subasta:

2.º Haber sido precedidas del depósito de garantía de 50.000 pesetas, que deberá constituirse en la Caja general de Depósitos, con la calidad de previo para licitar, en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto, con arreglo á la legislacion vigente.

Y 3.º Acompañar por separado al pliego de proposicion la cédula personal y los documentos que justifiquen el haber constituido el expresado depósito, y el tener solvente el pago de la contribucion correspondiente á los dos trimestres inmediatamente anteriores á la subasta.

En el caso de que la proposicion se halle suscrita por un extranjero, deberá ser garantida por un español que reuna y acredite las circunstancias ántes expresadas.

La adjudicacion del remate recaerá provisionalmente en el autor de la proposicion que resulte más beneficiosa en su valoracion total á los tipos que comprenda con relacion á los señalados por el Gobierno, siendo desechadas todas las que excedan del tipo máximo fijado para el remate.

Si entre las proposiciones admisibles que cubren ó mejoren dicho tipo resultasen dos ó mas iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por el espacio de un cuarto de hora, las cuales versarán sobre el tanto por 100 que por igual para todas las clases de cigarros se comprometan á rebajar de los precios en ellas ofrecidos, adjudicándose provisionalmente el servicio al que terminado dicho plazo resulte mejor postor.

Si durante él no se mejorase ninguna de las proposiciones iguales, recaerá la adjudicacion en la que se hubiera presentado primero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiendo que el pliego de condiciones á que ha de subordinarse el suministro de que se trata se hallará de manifiesto en esta Direccion general.

Madrid 24 de Enero de 1880.—El Director general, José M. Rodríguez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... y que reuné las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, núm....., fecha....., y en el Boletín oficial de esta provincia, núm....., fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos se exigen para obtener en subasta pública la adjudicacion del servicio referente á entregar en la Fábrica de Tabacos de Madrid 5.000 millares de cigarros habanos elaborados en la isla de Cuba para el consumo de la Península é islas Baleares, se compromete á entregar el citado suministro, bajo las condiciones del pliego aprobado y sin modificacion ulterior, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos, ó sea por los precios siguientes:

	Total.	Pesetas.
350 millares cazadores elegantes, á..... pesetas..... céntimos millar.....		
400 id. id. calidad, á..... pesetas..... céntimos idem.....		
400 id. id. conserva, á..... pesetas..... céntimos idem.....		
400 id. sobremesas, á..... pesetas..... céntimos idem.....		
500 id. regalía británica, á..... pesetas..... céntimos idem.....		
370 id. id. Imperial, á..... pesetas..... céntimos idem.....		
240 id. id. Reina, á..... pesetas..... céntimos idem.....		
300 id. id. Reina Victoria, á..... pesetas..... céntimos idem.....		
140 id. id. de Lóndres, á..... pesetas..... céntimos idem.....		
120 id. media regalía de primera, á..... pesetas..... céntimos idem.....		
110 id. id. id. de segunda, á..... pesetas..... céntimos idem.....		
350 id. conchas regalía de primera, á..... pesetas..... céntimos idem.....		
300 id. id. id. de segunda, á..... pesetas..... céntimos idem.....		
150 id. trabucos de primera, á..... pesetas..... céntimos idem.....		
120 id. id. de segunda, á..... pesetas..... céntimos idem.....		
375 id. brevas de calidad, á..... pesetas..... céntimos idem.....		
375 id. id. flor, á..... pesetas..... céntimos idem.....		

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Tarragona 26 de Enero de 1880.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de ALDOVER durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Dia 4 de Octubre.—Despues de aprobada el acta de la sesion anterior, fueron acordados varios pagos con cargo al presupuesto en ejercicio.

Dia 11.—Se aprobó el extracto de los acuerdos mas importantes del trimestre último, acordándose su insercion en el Boletín oficial de la provincia. Presentadas por el Alcalde Señor Cortiella las cuentas municipales de su época, correspondientes á los años 1868-69 y 1869-70, se acuerda

pasen al Regidor-Síndico á fin de que este emita su dictámen de aprobacion ó censura sobre las mismas. Habiéndose presentado por el recaudador de la contribucion territorial el expediente tramitado hasta el segundo grado de los contribuyentes morosos al pago del cuarto trimestre de 1878-79, y teniendo que decretarse el de tercer grado contra los mismos, se acuerda: convóquese al Ayuntamiento y Junta de asociados á sesion extraordinaria para resolver lo que acerca del mismo proceda.

Dia 18.—Por dimision del guardacampos Paulino Estupiñá, se acuerda anunciar la vacante por ocho dias á fin de que los aspirantes á ella puedan solicitarla dentro de dicho plazo. En vista de lo ordenado por el M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia en oficio fecha 10 del actual, se acuerda deducir el importe de varios libramientos, de la cantidad que Martin Bonavilla debe ingresar en las arcas municipales como déficit de sus cuentas de 1873-74, toda vez que los pagos hechos por aquellos corresponden al presupuesto del año 1874-75. Devueltas por el Regidor-Síndico las cuentas municipales de los años 1868-69 y 1869-70, y aprobado el dictámen del mismo, se acuerda formular los correspondientes pliegos de reparos y transmitirlos á los cuentadantes responsables, para que en el término de tercero dia los contesten y á la vez subsanen las faltas de que adolecen las propias cuentas.

Dia 25.—El Ayuntamiento con la Junta de asociados acuerda designar como gratificacion á favor del expendedor de las cédulas personales la suma de quince pesetas, que será satisfecha con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio al mismo tan pronto termine la distribucion de aquellas. Dada cuenta y el Ayuntamiento queda enterado de la circular del Gobierno civil de la provincia fecha 20 del actual, inserta en el Boletín oficial núm. 248 referente á donativos para las provincias inundadas, acordándose abrir suscripcion pública para que las personas que deseen suscribirse puedan efectuarlo en la Secretaría del Ayuntamiento. Tambien queda enterada la Corporacion de otra circular del mismo Gobierno que inserta en el Boletín oficial núm. 250, por la cual se ordena que en un breve plazo se efectúe el pago del primer trimestre de contingente provincial, acordándose prevenir al Recaudador de fondos municipales que active la cobranza de estos para ingresar la cantidad posible á cuenta de aquel. Y por último, se aprobó el nombramiento de guarda-municipal, hecho por el Sr. Presidente, á favor del único solicitante Juan Pegueroles Casals.

Dia 1.º de Noviembre.—Dada cuenta del pliego de reparos observados en las cuentas de 1868-69 con respecto á documentos correspondientes á la administracion del ex-Alcalde D. Juan Franquet, y visto que este ha subsanado aquellos segun lo manifiesta en su contestacion marginal, se acuerda ad-

mitir como legales los expresados documentos. Dada tambien cuenta de los pliegos de reparos relativos á los que vienen á cargo del ex-Alcalde Don Antonio Cortiella observados en las citadas cuentas, y en las correspondientes al año 1869-70, y como en la contestacion de aquel marginal á dichos pliegos, aparezca que el Sr. Cortiella tiende á evadirse de la responsabilidad que resulta acreedor, se acuerda pasar al mismo segundos pliegos, exigiéndole que dentro de tercer dia ingrese en las arcas municipales las cantidades que aparece responsable en dichas cuentas, tanto de lo recaudado de menos como de los pagos desechados por ilegales, ó bien subsane los reparos anotados y que le fueron manifestados en los primeros pliegos, acordándose unir estos á los expedientes de su referencia para que obren los efectos legales.—Presentadas por el mismo Sr. Cortiella las cuentas del año 1870-71, y visto que aparecen varios documentos sin autorizacion legal, se acuerda prevenirle que en un breve plazo subsane las faltas observadas á primera vista en aquellas, ó de lo contrario le serán devueltas, sin perjuicio de poner en conocimiento de la Superioridad lo ocurrido con respecto á dichas cuentas. Y por último, fueron acordados varios pagos del presupuesto, con cargo á los capítulos correspondientes del mismo.

Dia 8.—Dada cuenta y el Ayuntamiento queda enterado de haberse publicado el bando para que los mozos de 18 años concurren á suscribirse en el registro segun previene la ley, y que en primeros del próximo mes se procederá á la formacion del alistamiento de los comprendidos en el reemplazo de 1880.—Tambien se da cuenta de la circular del Gobierno civil de la provincia de 2 del actual, y en su vista se acuerda: prevengase por los medios de costumbre, á los propietarios de fincas invadidas por la última avenida del rio Ebro para que presenten en Secretaría, dentro de tercero dia, las relaciones juradas, del daño causado en sus propiedades, y previas las comprobaciones que se consideren necesarias formen el oportuno expediente por los trámites que en dicha circular se detallan, sirviendo este acuerdo para encabezamiento del mismo. Devueltos, contestados por el Sr. Cortiella, los segundos pliegos de reparos referentes á la censura de cuentas de los años 1868-69 y 1869-70, é insistiendo dicho señor en lo manifestado en los primeros, se acuerda unir aquellos al expediente de exámen, y que este con aquellas pasen á la Junta municipal de asociados para la resolucion que respecto de dichas cuentas proceda.—Y últimamente, fueron acordados varios pagos del presupuesto con cargo á los capítulos correspondientes del mismo.

Dia 15.—Visto que por la Administracion económica se reclama á este Ayuntamiento el pago de 192 cédulas personales de los años 1871 y 1872, se acuerda manifestar á la misma que

dicho pago se exija á las personas que en aquellos años componian el Ayuntamiento como responsables del importe de dichas cédulas.

Dia 22.—Dada cuenta y el Ayuntamiento queda enterado de la circular del Gobierno civil de la provincia de 14 del actual referente á conferencias agrícolas, acordándose su cumplimiento.

Siendo indispensable, para cobrar de la Direccion general de Depósitos la 3.ª parte del 80 por 100 de propios, acreditar estar solvente el Ayuntamiento del impuesto personal y consumos hasta el año 1877 y haber consignado en el presupuesto actual la sexta parte de débitos atrasados, se acuerda solicitar de la Administracion económica y Gobierno civil de la provincia certificaciones en que conste la expresada, y remitir estas, despues, al agente de Madrid al objeto de cobrar de aquella el crédito citado.

Tambien se acuerda elevar segunda instancia al Ministerio de la Guerra reproduciendo la reclamacion de las 500 pesetas que obran en la Caja del Regimiento de San Fernando de procedencia de este municipio, toda vez que no ha producido resultado alguno la primera peticion elevada á dicho Ministerio.

Y por último, se dá cuenta y el Ayuntamiento queda enterado de un oficio de la Administracion económica de 20 del actual, por el que se previene el ingreso de 181 pesetas 25 céntimos, procedentes de déficit de contribucion territorial del año 1870-71, acordándose manifestar á dicha superior autoridad que no procede el pago citado por no existir en Secretaría expediente alguno de apremio pendiente de despacho.

Dia 29.—Dada cuenta y el Ayuntamiento queda enterado de la circular del Gobierno civil de la provincia que inserta el Boletín oficial número 278, referente á quintas, acordándose su cumplimiento, así como el de otra referente á que la Junta municipal de amillaramientos debe llenar de oficio

las cédulas de declaracion de fincas que aun no lo han sido por los propietarios, y que inserta el mismo Boletín oficial.

Tambien se acuerda que las letrinas de las casas escuelas de ambos sexos, su limpieza se efectúe en adelante por cuenta del Ayuntamiento.

Habiéndose observado ciertas irregularidades en el matadero público, se acuerda dictar las disposiciones necesarias al efecto de evitar se reproduzcan aquellas.

Y por último, se acuerda pasen al Regidor Síndico las cuentas del año 1870-71 para que, emitiendo su dictámen, las devuelva en un plazo breve con el fin de continuar los trámites á que dé lugar el exámen de las mismas.

Dia 3 de Diciembre. Extraordinaria.—Se acordó la formacion del alistamiento de mozos para el reemplazo del año 1880.

Dia 4. Extraordinaria.—Reunido el Ayuntamiento con la Junta de asociados acordaron nombrar médico titular de esta villa á D. Joaquin Sotorras y Depares, Licenciado en medicina, cuyo cargo desempeñará bajo las condiciones que constan en el acta levantada al efecto.

Dia 6.—Se aprueba la liquidacion presentada por el recaudador de fondos municipales y de consumos, acordándose que el mismo ingrese en las arcas municipales la suma que segun aquella resulta en déficit.

Dia 13.—Se acuerda la adquisicion de cuatro bandas para los señores Concejales que carecen de ellas, cuyo gasto de compra y hechuras será con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Devueltas por la Junta municipal las cuentas censuradas de los años 1868-69 y 1869-70, se acuerda su remision al Gobierno civil de la provincia para la resolucion que en definitiva proceda.

Tambien se acuerda formular el correspondiente pliego de reparos de las del año siguiente 1870-71 y transmitirlo al cuentadante responsable Sr. Cortiella para que en el plazo de ocho

dias subsane aquellos, sin perjuicio de devolver contestado el citado pliego.

Presentadas por los Sres. Profesores de ambos sexos de esta villa las cuentas del material de escuela del año último, fueron aprobadas, acordándose su remision á la Junta provincial para la resolucion que en definitiva proceda.

Dia 20.—En este dia, si bien se ha celebrado sesion, ésta se concretó tan solo á acordar algunos pagos del presupuesto con cargo á los capítulos correspondientes del mismo.

Dia 23. Extraordinaria.— En esta sesion, el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados acordaron reformar el acta del dia 4 del actual con respecto á las condiciones bajo las cuales se nombró médico titular á Don Joaquin Sotorras, Licenciado en medicina, autorizando al propio tiempo al Sr. Alcalde Presidente para otorgar con el agraciado el correspondiente contrato de compromiso, en el modo y forma que consta de ambos acuerdos.

Dia 27.—En este dia, por no haber asunto alguno que tratar, el Ayuntamiento ha prescindido de celebrar sesion ordinaria.

Dia 29. Extraordinaria.— Reunido el Ayuntamiento con la Junta municipal de asociados, se dió cuenta del expediente de apremio por contribucion territorial y 4.º trimestre del año 1878-79, tramitado por el comisionado ejecutor D. Eusebio Dominguez hasta el segundo grado, y no resultando ningun contribuyente de los morosos que deba declararse partida fallida, se acuerda declarar á los mismos que se detallan en la relacion que conste unido á dicho expediente incursos en el de tercer grado, con embargo y venta de bienes inmuebles, por insolventes, hasta cubrir sus respectivas cuotas y recargos; y para su ejecucion expidase por la Secretaría del Ayuntamiento la oportuna certificacion de fincas de cada uno de aquellos, que con dicho expediente deberá remitirse al citado comisionado ejecutor para su continuacion.

Dia 31. Extraordinaria.— En esta

sesion se acordó levantar acta del balance practicado en la Depositaria de caudales del municipio, al objeto de que en su dia conste en cuentas el expresado balance ó liquidacion de cajas.

Aprobado por el Ayuntamiento el presente extracto en sesion de hoy. Aldover 24 de Enero de 1880.—El Alcalde, Miguel Tous.—El Secretario, Domingo Comendeiro.

ARTILLERÍA.

Junta facultativa económica del Parque de Tarragona.

Debiendo celebrarse subasta para la venta de efectos inútiles del material existente en este Parque, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar á los treinta dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid, ó al siguiente si fuere festivo, aquel, á las diez de la mañana, en las oficinas de dicha dependencia, bajo los precios y bases que se consignan en el pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los dias no feriados en la expresada dependencia.

Tarragona 27 de Enero de 1880.—El Oficial Secretario, Almostra.—V.º B.º—El Brigadier Gobernador militar Presidente, Picazo.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., segun cédula personal núm.... que es adjunta, y habitante en la calle de..., núm..., cuarto..., enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid (ó Boletín oficial de esta provincia) de... y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la venta en pública subasta de los efectos del material inútil del desbarate que ha de celebrarse en el Parque de Artillería de esta plaza, se compromete á satisfacer por el grupo..... (especificando los grupos uno por uno) la cantidad de..... pesetas (en letra) sin enmienda ni respadura) por kilogramo, acompañando la garantía exigida. (Fecha y firma del autor.)

PROVINCIA DE TARRAGONA.

ANO ECONOMICO DE 1879 A 1880.

Mes de Diciembre de 1879.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.

		Pesetas.
En la Depositaria de fondos provinciales.	En papel.....	39.049'27
	En metálico...	935'35
En el Instituto de segunda enseñanza.....	»	1.880'23
En el Colegio de internos del mismo.....	»	»
En la Escuela Normal de Maestros.....	»	715'35
En la id. id. de Maestras.....	»	132'13
En las Casas.....	de Misericordia..	1.994'21
	de Tortosa.....	13'07
	de Tarragona....	4.780'67
	de Tortosa.....	149'27
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....		49.709'55
Producto de las rentas y censos de la provincia.....		»
Id. del ramo de Instruccion pública.....		175'00
Id. del id. de Beneficencia.....		54'00
Id. del contingente provincial que deben satisfacer los pueblos.....		41.864'27
Id. de arbitrios especiales.....		»
Id. de resultas de presupuestos anteriores.....		11.188'17
Movimiento de fondos.	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes.....	22.680'00
	Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1877 á 1878 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....	»
<b>TOTAL CARGO.....</b>		<b>125.670'99</b>

TOTAL CARGO..... 125.670'99

